PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, México

SENTENCIA DEFINITIVA

Almoloya de Juárez, México a cuatro de febrero del dos mil quince.

Se resuelve en definitiva la causa **24/2014,** seguida en este Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, México, por el hecho delictuoso **TRATA DE PERSONAS** CON EL FIN DE MENDICIDAD FORZADA Y AGRAVADO POR EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA en agravio de VÍCTIMAS DE SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES **********, ********** Y ********** y en contra de *****************, cuyos generales de acuerdo al auto de apertura a juicio oral, así como lo manifestado por éste en términos del artículo 66 del ordenamiento penal procesal son los siguientes:

Llamarse: **********, de apodo: ********** Lindo, originario de Toluca, México, de veintiuno años, de estado civil: soltero, desempleado, con domicilio en ******* ** ******** sin número, colonia ** *********, Toluca, Estado de México, con estudios de primaria terminada, actualmente interno en el Centro preventivo y de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, México.

Las víctimas quedan identificadas en términos de lo previsto por el artículo 66 fracción IV del mismo ordenamiento legal:

Tres de identidad resguardada de iniciales ********** , ********** y ********** sujetas a medida de protección en albergue para su recuperación psico emocional.

R E S U L T A N D O:

1. Se hizo llegar por parte del Juez de Control el auto de apertura a juicio oral deducido de la causa número 908/2013 del índice de aquel Órgano Judicial, para instruir juicio a********** donde se contienen los hechos motivo de acusación y las pruebas a desahogar, entre otros.

2. Se ordenó por parte de esta Juzgadora la radicación del asunto correspondiéndole el número 24/2014 según la asignación que hizo el Sistema de Gestión Judicial Penal, ordenándose citar a los órganos de prueba que serían recibidos en las audiencias de juicio, que se celebraron hasta agotar los medios de prueba admitidos, habiéndose escuchado a continuación los alegatos finales de las partes, incluso los de las víctimas y del acusado a través del respectivo interprete.

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA. Está juzgadora es competente por razón de materia y territorio para resolver los presentes hechos, en virtud de que la conducta que se atribuye al sujeto activo es constitutiva del ilícito penal denominado TRATA DE PERSONAS, en cuanto al principio de territorialidad este se ejecutó en **el Municipio de Toluca, México**, que se encuentra dentro del espacio geográfico que le fue asignado a este órgano juzgador para realizar su función jurisdiccional, conforme ordenan los artículos 10 y 11 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. En razón de fuero también le asiste competencia a este Tribunal, en virtud de que el hecho delictuoso esta previsto en el catálogo penal estatal.

Acerca de la temporalidad, debe decirse que el evento antijurídico motivo de este fallo se verificó a partir del mes de enero de dos mil doce por lo que hace a la víctima de iniciales **********, a partir del mes de mayo de dos mil trece por lo que hace a la de iniciales ********** y a partir de julio de dos mil trece, por lo que hace a la victima de iniciales **********; de tal suerte que corresponde su tramitación conforme al sistema procesal penal acusatorio, adversarial y oral que rige en esta Entidad Federativa; por cuanto hace al ámbito personal el acusado señaló ser mayor de dieciocho años de edad y de nacionalidad mexicana.

También asiste competencia subjetiva en razón de que esta unitaria cuenta con nombramiento expedido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y no tiene impedimento legal alguno para resolver en definitiva el asunto que se somete a consideración.

II. La **legalidad** se actualiza conforme lo ordenan los artículos 13, 14, 16, 17, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al existir una denuncia ante la Autoridad persecutora de los delitos; así, el Ministerio Público realizó las diligencias tendientes a la pretensión punitiva, en su momento ejercitó acción penal en contra del acusado de mérito, al que con motivo de ello, previos los trámites de ley, se instruyó el proceso con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, juicio seguido ante este Juzgado que constituye el tribunal previamente establecido.

ACUSACION

El Agente del Ministerio Público formuló su acusación, así como alegación de apertura y clausura en juicio, por el hecho delictuoso de TRATA DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE MENDICIDAD FORZADA CON LA AGRAVANTE POR EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES FISICAS que consideró previsto por los artículos 10 párrafo primero en su hipótesis referente a la acción dolosa de una persona para enganchar a varias personas con fines de explotación, en este caso señalada en el párrafo segundo fracción VI del mismo artículo en mención, así como en el numeral 24 párrafo segundo y tercero, siendo el primero el que advierte la explotación de la mendicidad ajena, para obtener un beneficio poniendo a las personas a pedir limosna contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave y al uso de la fuerza y otras formas de coacción, y el segundo señala la agravante aplicable al caso concreto por utilizar para dicho fin a personas con discapacidad física, ambos en relación al 42 fracción IX, todos ellos de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos, en relación a los numerales 6, 7 fracción II, 8 y 13 fracción II del Código Penal Federal en vigor en vigor en agravio de

VÍCTIMAS DE SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES **********, ********** Y ********** y en contra de **********; solicitó la imposición de las penas máximas previstas (treinta años de prisión y de veinticinco mil días multa), así como se condenara al enjuiciado al pago de la reparación del daño material y moral a favor de las víctimas. En tanto la defensa particu********** señaló que la teoría del hecho que sustentó la fiscalía no pudo ser demostrada con el caudal probatorio, ya que los atestes vertidos por la victimas, se advierten increíbles, inverosímiles y subjetivos, y ni aún con éstos puede tenerse por comprobado ninguno de los elementos del hecho delictuoso en estudio y mucho menos la responsabilidad penal de su representado.

El único acuerdo probatorio al que se arribó fue: que ********** se encontraba consciente y sin lesiones al momento de su presentación ante el ministerio público el día dieciocho de julio de dos mil trece.

CAUDAL PROBATORIO

POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO:

- TESTIMONIAL DE LA VÍCTIMA ********** de fecha siete de abril de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE LA VÍCTIMA ********** de fecha veintidós de abril de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE LA VÍCTIMA ********** de fecha veintidós de abril de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE ********** de fecha siete de mayo de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE ********** de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE ********** de fecha siete de mayo de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE ********** de fecha siete de mayo de dos mil catorce.
- PERICIAL DE ********** de fecha treinta de mayo de dos mil catorce.
- PERICIAL DE ********** de fecha treinta de mayo de dos mil catorce.
- PERICIAL DE ********** de fecha treinta de julio de dos mil catorce.

- PERICIAL DE ********** de fecha treinta de julio de dos mil catorce.
- EVIDENCIA MATERIAL: carpetas engargoladas, una con pasta de color azul con veintisiete hojas blancas, una de ellas enmicada con la leyenda de Instituto de Rehabilitación Auditivo Oral, registro 59, Depto centro No. 4879; otro con pastas de color lila con treinta hojas bancas una de ellas enmicada con la leyenda de Instituto de Rehabilitación Auditivo Oral, registro 59, Depto centro No. 4879; incorporada el treinta de julio de dos mil catorce.
- EVIDENCIA MATERIAL: dinero en efectivo $200.00 en las siguientes denominaciones: un billete de cien pesos, un billete de cincuenta pesos, diez monedas de cincuenta centavos, trece monedas de un pesos, dieciséis monedas de dos pesos, incorporada el treinta de julio de dos mil catorce.
- DOCUMENTAL Inspección ministerial realizada por la representación social de fecha dieciocho de julio de dos mil trece, en la cual realiza descripción de ropas del acusado ********** y los objetos que fueron presentados en el aseguramiento del mismo, incorporada el trece de agosto de dos mil catorce.

POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICU********:**

- DEC**********ACION DE ACUSADO ********** de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE LA VÍCTIMA ********** de fecha siete de octubre de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE LA VÍCTIMA ********** de fecha siete de octubre de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE LA VÍCTIMA ********** de fecha siete de octubre de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE ********** de fecha siete de octubre de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE ********** de fecha siete de octubre de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE ********** de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE ********** de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE ********** de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce.
- TESTIMONIAL DE ********** de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce.
- DOCUMENTAL carta que el acusado enviara a sus padres, sin fecha, escrita en una sola foja de cuaderno a cuadros, escrita en ambas caras, incorporada el primero de diciembre de dos mil catorce.
- DOCUMENTAL diecisiete impresiones de fotografías en papel bond tamaño carta, tomadas al hoy acusado y a la víctima de identidad reservada

de iniciales ********** para demostrar la relación que llevaba con dicha víctima, incorporada el primero de diciembre de dos mil catorce.

- OTROS MEDIOS Impresión de conversaciones obtenidas del acusado con las víctimas de identidad reservada de iniciales **********, ********** y **********.G.Y. a través de la red social Facebook, obtenidas de la cuenta personal del acusado, incorporado el primero y el once de diciembre de dos mil catorce.

PROBANZAS DE CARÁCTER SUPERVENIENTE

- DOCUMENTAL ciento veinte placas fotográficas del acusado y otras personas, desahogada el quince de enero de dos mil quince.

HECHO DELICTUOSO DE TRATA DE PERSONAS

CON EL FIN DE MENDICIDAD FORZADA Y AGRAVADO POR EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA

El artículo 383 del Código de Procedimientos Penales vigente en esta Entidad Federativa, establece que sólo se condenará al acusado cuando se acredite plenamente el hecho delictuoso y su responsabilidad penal; y que en caso de duda debe absolverse. Ello se relaciona con el diverso 185 del mismo cuerpo legal, donde se indica que el hecho delictuoso es la *circunstanciación fáctica de la descripción típica conforme a sus elementos objetivos, subjetivos o normativos*

Por otro lado, los elementos objetivos, normativos y subjetivos, son:

> **Elementos objetivos**: son aquellos que el autor puede conocer a través de los sentidos. Son objetos del mundo exterior que el autor puede conocer sin hacer una especial valoración. Son elementos puros de la tipicidad y de ellos se vale la ley para describir las conductas que conducen a la pena.
>
> **Elementos normativos**: son aquellos contenidos en una descripción típica que sólo se pueden captar mediante un acto o juicio de valoración o dan los elementos para formar ese juicio. Pueden referirse a la significación cultural o a la significación jurídica de alguna circunstancia. Son propios del tipo, pero no de la acción propiamente dicha, porque el autor del hecho no las realiza. Son independientes de la conducta delictiva.
>
> **Elementos subjetivos**: son aquellos que quedan determinados por la propia conducta del autor. Pueden distinguirse los siguientes casos:

a) casos en que el tipo requiere un determinado propósito o fin en la acción. El autor se propone lograr un fin o un resultado que puede estar fuera del tipo, es decir, que para configurar un delito es indiferente que se logre concretarlo o no. Lo típico es la finalidad que acompaña al dolo.

b) casos en que el fin perseguido tiende a ser alcanzado por la acción típica misma y no existe en el autor intención de cumplir una actividad posterior.

c) casos en que la acción va acompañada de un ánimo determinado; son los llamados delitos de tendencia. Una misma acción, según su propósito, puede ser delito o no.

d) casos en los que se considera la situación personal objetiva del autor, que facilita la comisión del delito.

Ahora bien de acuerdo al alegato de apertura y clausura de la fiscalía los preceptos legales aplicables al presente caso y que justifican el hecho delictuoso son los siguientes:

10. Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta ley y en los códigos penales correspondientes.

Se entenderá por explotación de una persona a:

…

VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;

24. Será sancionado con prisión de 4 a 9 años y de 500 a 20 mil días multa, a quien utilice a una persona para realizar actos de mendicidad.

Se entiende por explotación de la mendicidad ajena, obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño.

Si se utiliza con los fines del párrafo primero de este artículo a personas menores de dieciocho años, mayores de setenta, mujeres embarazadas, personas con lesiones, enfermedades o discapacidad física p psicológica, se impondrá pena de 9 a 15 años de prisión y de un mil a veinticinco mil días multa

> **Artículo 42.** Las penas previstas en este Título se aumentarán hasta en una mitad cuando:
>
> **VII.** El delito sea cometido contra una mujer embarazada, personas con discapacidad física o psicológica, menor de dieciocho años de edad o de la tercera edad que no tengan capacidad de valerse por sí misma;
> …
> **IX.** El delito comprenda más de una víctima;

De tal manera que deberá justificarse los siguientes elementos objetivos, subjetivos y normativos que requiere la presente figura; que se encuentran descritos en la descripción aludida, el atinente a **la conducta núcleo del tipo** que en el caso de acuerdo a la formulación de imputación, atiende a la **acción de enganchar a varias personas**.

Por otro lado, la descripción típica no alude a algún otro elemento objetivo de manera expresa, sin embargo, conforme a la dogmática penal, sí se requiere justificar los elementos relativos al **sujeto pasivo, objeto material, resultado y nexo de atribuibilidad**, a efecto de acreditar el hecho delictuoso como lo ordena el precepto legal antes invocado, esto es, mediante la justificación de sus elementos fácticos.

Con relación a los normativos se tiene el relativo a **enganchar, explotación, mendicidad forzosa, discapacidad física.**

Respecto a los subjetivosse tiene, que la conducta típica se realice **con fines de explotación, en el caso la mendicidad ajena, respecto de mas de una persona, con discapacidad física.**

Ahora bien, en términos de lo que dispone el artículo 66 fracción V del Código de Procedimientos Penales, se debe establecer con c**********idad, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del hecho delictuoso; el cual, se hizo consistir en que el diecisiete de Julio de dos mil trece, se recibió denuncia en contra de **********, por el hecho de tener sometidas y amenazadas a tres mujeres todas sordomudas igual que él para ponerlas a pedir limosna y quitarles el dinero, por lo cual se inició una investigación de la cual resultó que **********,

utilizaba las redes sociales para contactar a personas con la misma discapacidad y hacerles creer que podían confiar en él cómo su amigo posteriormente como su pareja sentimental tal es el caso que en el mes de Enero del año 2012, ********** contacto vía Facebook a la Víctima de identidad reservada de iniciales ********** de quien se ganó su confianza para venirse con él, a la Ciudad de Toluca a vivir en la casa de este ubicada en la Calle ******* sin número Colonia el *********, posteriormente en el mes de Marzo del mismo año convenció a la Víctima de Identidad Reservada de iniciales ********** utilizando la misma técnica de Internet para hacerle creer que estaba enamorado de ella y también la trajo a vivir a su casa; finalmente en el mes de Mayo de la misma anualidad convenció a la Víctima de iniciales ********** a quien ya conocía tiempo a tras porque también le hizo creer que la amaba y se fue a vivir con él, a la casa de sus padres todos vivían en la misma casa convencidas y desarraigadas de su lugar de origen y respectivas familias por **********, quien dormía con las tres víctimas en la misma habitación las cuales sometidas por él fueron obligadas a pedir limosna en la zona Centro, mercados, autobuses, entre otros sitios públicos de la Ciudad mediante un Oficio que referenciaba apoyo a una Institución de ayuda a personas con discapacidad auditiva, aprovechándose en todo momento de la discapacidad de las víctimas bajo amenaza de muerte y daño grave a su persona si no obedecían o intentaban escapar, ya que les quitaba el dinero que las tres juntaban con las personas que les daban dinero y que incluso se anotaban en un listado adjunto al oficio que utilizaban para pedir limosna, esto con su nombre y la cantidad que aportaban para que ********** pudiera revisar que no se quedaran con nada y si la cantidad era menor a quinientos pesos diarios las golpeaba y abusaba sexualmente de ellas frente a las otras, lo que así trascurrió hasta el día 18 de Julio del año 2013, cuando ********** fue presentado ante la Autoridad investigadora por Delito Fragante de trata de personas en Agravio de las Víctimas en comento. Así las cosas, el estudio de los elementos que integran el hecho delictuoso de TRATA DE PERSONAS, se hace en los siguientes términos:

ELEMENTOS OBJETIVOS

CONDUCTA. Cabe seña********** que la conducta es el hacer voluntario que produce un resultado; de ahí que para que exista conducta humana penalmente relevante se requiere de la manifestación de la voluntad, ello significa que el resultado alcanzado no es meramente mecánico, sino que precisa de la existencia

de una decisión por parte del sujeto. Ahora bien, tomando en consideración que en el particu********** se trata del delito de Trata de personas, se debe analizar la existencia del hecho delictuoso al tenor de las proposiciones fácticas que sostiene el agente del Ministerio Publico.

Así pues, de acuerdo a la teoría del caso planteada por el agente del Ministerio Público, en el presente considerando deberá demostrarse que el sujeto activo del delito de nombre ********** desplegó una conducta de acción dolosa, en términos de los artículos 7 fracción II del Código Penal Federal, esto es desarrolló un comportamiento positivo consistente en haber enganchado a varias personas con fines de explotación; así pues, la descripción típica antes transcrita establece la necesidad de la existencia del verbo rector del tipo que es el enganchar, que el sujeto activo atraiga o conquiste a las pasivos, para explotarlas- esto es para obtener de ellas el dinero que reciban por las limosnas que pedían y finalmente que se afecte el bien jurídicamente tutelado por la norma que es el pleno desarrollo y la dignidad de la persona.

Bajo ese contexto, una vez que ésta unitaria ha valorado las pruebas desahogadas en juicio, en términos de lo que disponen los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México para este sistema de justicia penal, esto es tanto de manera individual, como en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, se llega a la firme convicción de que las mismas NO resultaron ser las idóneas, ni pertinentes y menos aún en su conjunto suficientes para acreditar en el caso que nos ocupa los elementos del hecho delictuoso sometido a estudio, aún y tomando en consideración que la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, considera "como trata de personas", de acuerdo con la descripción prevista en el citado articulo 10, que se trata de una figura alternativa, mediante la realización de una o varias conductas de acción u omisión para captar, **enganchar,** transportar, transferir, retener, entregar, recibir, alojar a una o varias personas con fines de explotación y que ésta entre otras, puede ser de indole sexual, como de mendicidad que es el caso que nos ocupa.

Cabe referir que dentro de los elementos del hecho se tiene como subjetivo genérico el de la explotacion de la mendicidad ajena- esto es la obtención de un beneficio tras obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño.

En tales condiciones, la mendicidad es ajena, cuando se refiere a la actividad realizada por otra persona, siendo esta la esencia del tipo previsto por el articulo 10 de la Ley en comento, y toda vez que mendigar es pedir limosna, solicitar o pedir algo humillándose, la ajena es obligar a alguien a realizarlo por uno mismo, ésto es **la humillación misma.**

Si bien la trata no se limita al comercio sexual ni a las mujeres; sin embargo, una característica común de todas las formas de trata de personas es que las víctimas son usadas como mercancía, se convierten en propiedad de los tratantes, por lo que no hay un mínimo respeto por sus derechos humanos.

No obstante lo anterior, en el caso a estudio, los medios de prueba desahogados no permiten establecer como lo señaló la fiscalía que **a partir del mes de enero de dos mil doce por lo que hace a la víctima de iniciales **************, a partir del mes de mayo de dos mil trece por lo que hace a la de iniciales ************** y a partir de julio de dos mil trece, por lo que hace a la victima de iniciales **************, hayan sido obligadas a pedir dinero humillándose, ni que hayan sido explotadas por **************, bajo la amenaza de causarles la muerte, un daño grave o publicar fotografías en las que aparecían desnudas en las redes sociales.**

Pues si bien ésta señaló en su alegato de apertura que las víctimas habían sido explotadas y maltratadas por el amor de su vida, pues un sujeto con la más alta crueldad había atentado contra su dignidad e integridad física y psicológica, ya que bajo engaños y amenazas las había sometido para beneficiarse económicamente de ellas a través de su explotación, tras éstas haber creído en sus palabras de amor y haberse dejado envolver con sus artimañas para que se fueran a vivir con él a su casa, prometiéndoles que a su lado iban a tener una vida mejor, sin embargo nunca

se imaginaron que a la postre el sujeto les prometió cuidarlas se convertiría en su verdugo y pagaría con golpes el amor que le profesaban, para obligarlas a pedir limosna.

Lo cierto es que al realizar el estudio de los medios probatorios desahogados en juicio, se afirma que los mismos no acreditan los elementos integrantes de este hecho delictivo de manera eficiente y enseguida se señalan las razones:

Inicialmente, porque tendiente a demostrar su teoría del caso, el Ministerio Público desahogó en la etapa de juicio **la dec**********ación dela víctima de iniciales ********** quien aseveró que vivió en unión libre con el acusado, que tuvo problemas con él porque era celoso, que lo conoció en Querétaron el quince de febrero de dos mil doce y en abril de ese año se hicieron novios, que ella iba y venía y así estuvieron un año y medio mas o menos.

Que en un principio el era alegre, siempre bien, que parecía bueno, pero que ahora ya era malo, porque no la dejaba ver a su familia, la mandaba a pedir dinero y la golpeaba, que la mandó a pedir dinero a partir de mayo de dos mil doce, que el documento lo presentaban a las personas y éstas les daban dinero y lo firmaban, que despues regresaban a casa y se lo entregaban a ********** que ella juntaba hasta 900 en un día, que si no le llevaba dinero la golpeaba pues pensaba que se lo había gastado con otros hombres, que la golpeaba en las piernas, en la cabeza contra la pared, con un pocillo, con el cinturon, con la escoba, la mordia en las mejillas, en el cuello y en las orejas.

Que ********** le pegaba a su papá y mamá, a sus hermanos, amigos y a varias mujeres, que ella vio como en la cocina de la familia de ********** le pego a **********, que a ella la golpeaba muy feo, que tenia todo su cuerpo lastimado, que tenía que estar siempre agachada y sumisa y darle todo el dinero, que lo que juntaban se lo daban a ********** y este lo ocupaba para comprarse vino, cervezas y ropa pero a ellas no les daba nada.

Que ella no se escapó porque ********** las vigilaba, que las tenia amenazadas con golpearlas si se iban, que ella no se podía ir porque le decía que era su esposa-como si fuera su pertenencia. Que ********** decía que eran las tres su pareja, que dormian los cuatro en una cama, que tenía intimidad con todas pero por separado.

En los mismos términos se pronuncio la de iniciales ******** esto es que ********** le pegaba, que lo conoció por facebook y correo, que cuando estaba borracho ella le tenía miedo, que él le pegaba y ella se sorprendía; que la mordía y le pegaba, que ella quería escapar y ********** no la dejaba, que la trajo a conocer a su familia el 18 de marzo de 2013, que él le dijo que quería vivir en unión libre con ella y se vino de Guadalajara, que en la casa también estaba ******–de quien cree era su amante, porque tenía muchas.

Que las tenía viviendo a todas en la misma casa, porque las llevaba trabajar con el papel, les decía córrele rápido a trabajar, que con el papel les daban dinero y lo llevaban a los portales y al centro.

Que todos los días las mandaba temprano, que el no hacia nada, que solo estaba en el Internet, que el dinero que juntaban se lo daban a ********** porque les pegaba, que le tenían miedo, le daban todo entre $1,000.00 a $2,000.00 se lo daban para su padrino, para ********** y cervezas.

Que si quiso huir pero no podía porque **********, sus amigos y su hermano las veían y eran muchos, que si se iba mostraría unas fotos que tenía guardadas de ellas en el facebook.

Que a las chicas de iniciales ********** y ********** les pegaba por jugar, porque quería que estuvieran quietas, que cuando a ella le pegó le dejó morado, todo feo, que le salía sangre, que varias personas vieron como la maltrataba, que una vez la vio un doctor porque le dolía el mentón y el pómulo.

Finalmente ******** refirió que**: lo conoció en mayo de 2013, que primero conoció a **********, que ********** la invitó a que viniera a su casa en Toluca, que él solo le decía vete a trabajar, en tanto se quedaba viendo la tele o en el Internet con muchas mujeres.

Que trabajaba mostrando el papel, pedía dinero en los portales todos los días, que en el papel apuntaban como los conseguían, ********** era el dueño, no sabe que decía el papel, todo el dinero se lo daban a ********** para que el pudiera comprar cervezas y seguir tomando, que al día reunían de $400.00 a $600.00.

Que él la golpeaba, que siempre estaba enojado con ella, le pegaba en la boca, muchas cachetadas, muchos golpes en las piernas, que la había quemado con un cigarro en la muñeca y que tiene una cicatriz.

Con base en el contenido de tales dec********aciones, se llega a establecer en primer término** que éstas señalan haber sido invitadas por ********** a vivir en su casa, que era malo porque les pegaba, que las mandaba a trabajar con el papel pidiendo dinero y no les daba retribución alguna, **considerando ésta unitaria que dada la variedad de hechos que tales atestes abrazaron, quedó mas expuesta la falsedad a ser descubierta.**

Sobre todo cuando se advirtió de sus atestes ***eumdem praemediatum;*** **esto es aquella identidad no natural de forma que hacía suponer identidad de inspiración, o sea concierto previo para coincidir en las dec**********aciones,** al menos así se advirtió cuando tuvieron que referirse a las fechas en las cuales habrían arribado a la ciudad de Toluca, como lo seña**********a la Fiscalía en su alegato de apertura, la forma en que conocieron a **********, que actividad éste realizaba en tanto ellas pedían limosna, que tenían que darle todo el dinero a **********,que dormían los cuatro juntos **lo cual no puede menos que constituir una causa de descrédito, dado que con posterioridad no pudieron soportar tales afirmaciones.**

Pues, ninguna de ellas señaló cual habría sido la forma en que habrían sido enganchadas o convencidas por **********, para trasladarse a la ciudad de Toluca, dejar a sus familias e iniciar una vida con el hoy acusado, si esto era para iniciar relaciones afectivas, pues no es lógico que sabiendo cada una de ellas que había otra persona en el domicilio, aceptaran de común acuerdo compartirlo con las otras.

Así tampoco indicaron con precisión- en parte por sus capacidades diferentes (vocal y auditiva) la fecha en que dicho actuar habría comenzado, pues se llegó a saber que por lo que hace a la víctima de iniciales ********** que esto fue en mayo de 2012 y que fue obligada a pedir dinero todo el año, **mas al responder al interrogatorio de la defensa no respondió cuanto tiempo tenía – previo a julio de dos mil trece, que no veía a **********, pero si aseveró que** habría llegado a Toluca en julio de dos mil trece y que esto habría sido entre el 7 y 9 de julio, mas después reconsideró y dijo que recordaba que esto había sido el 11 de julio, **mas a preguntas posteriores respondió que** el dos de marzo de dos mil trece su mamá había venido por ella, que allá había trabajado de abril a julio; lo cual contrasta con el planteamiento de que llevaba casi todo el año pidiendo dinero para **********, pues simplemente de marzo a principios de julio había estado en Querétaro trabajando.

La victima de iniciales ******** dec**********ó que lo conoció en marzo de dos mil trece, que fue el dieciocho de marzo de esa anualidad que ********** la trajo a vivir a la ciudad de Toluca a conocer a su familia, mas no señaló a partir de cuando habría sido obligada a pedir limosna, ni mucho menos las fechas en las cuales le pegó, ni en donde estaba cuando le llegó a pegar o en presencia de quien.

Misma circunstancia imperó en el ateste de la víctima de iniciales **********. pues si bien señaló que conoció a ********** en mayo de dos mil trece y que el diecisiete de mayo de ese mismo año, se fue a vivir a su casa,

tampoco dio cuenta del día en que ésta actividad habría comenzado, esto es cuando le dio el citado papel y la obligó a pedir limosna.

Por lo que hace a que las mandaba a trabajar con el papel pidiendo dinero, la de iniciales ************** aseveró aún y cuando en sus generales y a preguntas directas respondio que cursaba el segundo semetre de preparatoria, que no comprendía lo que decía el papel, que no lo entendía; mas tarde respondió que era para ayuda a los sordos, ****************** que no sabía que tenía el papel cuando se llego a saber que su grado de estudio era superior a la primaria, **finalmente **************** señaló que no sabia que decía el papel, mas a preguntas de la defensa refirió que no lo leyó porque era de **************, porque no sabía leer y porque no conocía el papel; **lo cual causa suspicacia puesto que entonces como escribían las cantidades que recibían o como podían responder de aquellas anotadas por los donantes, si no sabían leer ni escribir, ni entendían lo que aquel contenía,** amén de que ninguna de ellas se puso de acuerdo, pese a que seña**************on que salían las tres juntas de casa de ************** a pedir limosna a que hora era esto, así como tampoco cual era el destino de dichas cantidades, ni aún respecto en que lugar realizaban dicha actividad pues mientras una señalo que en Matamoros, como si esa fuese la unica calle en Toluca, otra dijo los portales y Matamoros, para acabar diciendo que ya no recordaban el nombre de las callecitas.

Por lo que hace a la existencia de dicha evidencia material, en la audiencia de fecha treinta dejulio de dos mil catorce la misma fue incorporada en terminos de lo dispuesto por el artículo 363 del ordenamiento procesal penal, sin embargo, no fue sino hasta el trece de agosto del dos mil catorce, que mediante la lectura de la inspeccion ministerial realizada por la representacion social respecto de los objetos que fueron presentados en el aseguramiento del mismo, se llegó a conocer que uno de los cuadernillos engargolados- esto es el de pastas de color azul, tenía veintisiete hojas blancas, una de ellas enmicada, con la leyenda: Instituto de Rehabilitación Auditivo Oral, registro cincuenta y nueve, centro número cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, dirigida al Director General **************, y en la parte inferior atentamente por la vindicación y progreso mexicano de los sordos **************; así como otra escrita por ambos lados a mano con nombres y firmas y con cantidades con el signo de pesos.

Así como que el otro con pastas de color lila, tenía treinta y un hojas blancas una de ellas enmicada, con la leyenda Instituto de Rehabilitación Auditiva Oral registro cincuenta y nueve, centro número cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, dirigida al Director General **********, y en la parte inferior atentamente por la Reivindicación y progreso mexicano de los sordos **********, para finalizar con una hoja con nombres y cantidades de pesos en una sola cara de la hoja.

Evidencias a traves de las cuales fue factible verificar que dichos cuadernillos eran los medios a traves de los cuales entablaban comunicación con personas distintas a ellos y en las que solicitaban apoyo para dicho Instituto de Rehabilitación auditivo oral, presidido por ********** organismo respecto del cual no fue allegada ni aun referencia a su existencia o inexistencia.

Por lo que hace a **que no les diera ninguna retribución, se llego a conocer por parte de ********** ** que les llegaba a decir que fueran a comprar pizza, que tomaran dinero para que compraran un poco de comer, que cuando a ella le daba hambre compraba algo de comer, en la tienda compraba algo y ya en la noche era cuando comía.

Tambien se indicó por parte de la Fiscalía que la represalía por parte del hoy acusado para el caso de que no entregaran las víctimas las cantidades estimadas (mas de $500.00) era ser golpeadas e incluso ser abusadas sexualmente, enfrente de las otras, mas lo que dejó entrever ********** fue que el le llego a reclamar porque le hacían caras, porque le hacían gestos, porque le decían mentiras, pensando que el dinero faltante se lo había gastado con otras personas o porque ya tenía otro novio, o por celos respecto a la anterior relacion que tuvo con su hermano; ésta tambien señaló que vio que ********** le llegó a pegar a ********** en la casa de ********** porque le hacían caras; en tanto ********** respondio que con ella siempre estaba enojado.

Tocante al hecho de que **no hubieran podido escapar,** las propias victimas seña**********on que acudían a pedir dinero todos los días y que juntaban: ********** $900.00 ella sola en un día, ********** que juntaban entre las

tres diario de $1,000.00 a $2,000.00, en tanto ********** que juntaban entre las tres de $400.00 a $600.00 diarios; situacion que fue objeto de amplio cuestionamiento por parte de la fiscalía como de la defensa, dado que al tener dichas cantidades era factible que lo pudieran haber hecho- máxime si ********** señaló que cuando ********** estaba borracho le agarraba dinero de la bolsa o donde lo tenía y que incluso con éste se había ido alguna vez, **mas seña**********on que no huyeron nunca porque eran vigiladas todo el tiempo por **********, lo cual resulta poco creible si dicha vigilancia la ejercía desde la computadora en el Internet, aún y cuando tuviera web cam o entab**********a alguna comunicación con ellas vía mensajes de texto, pues en el caso de ********** no sería la primera vez que lo hiciera,** resultando unicamente necesaria su intencion de hacerlo, no resultando creible que con la educación que en específico esta mencionó tener no se haya podido comunicar con su familia, porque ********** le quitaba el teléfono, o como alegó que desconociera su número telefónico; cuando pasaban varias horas en la calle y pudo haber realizado tal llamada en cualquier momento. Maxime si en aquella última fiesta a la que acudieron éstas (muy posiblemente la del trece de julio de dos mil trece) habrían referido que no solo **********, sino su hermano y sus amigos estaban borrachos y drogados.

Testimoniales que son valoradas en términos de los numerales 22, 343, 344, 354, 372, del Código de Procedimientos Penales; advirtiéndose que las mismas reúnen los requisitos formales, ya que fueron emitidas por personas mayores de edad, aunado a que fueron recabadas por una Autoridad legalmente facultada para ello, tal como lo es el Juez de Juicio Oral, y con estricto apego a los requisitos exigidos por la legislación en atención a que fue debidamente protestadas para conducirse con verdad,enteradas de las consecuencias jurídicas de alterar los hechos – se presume dirán la verdad, sin embargo, se analiza el contenido de su dec**********ación en sana critica, desarrollándose su testimonio con las reglas que para tal efecto establece nuestra legislación procesal penal esto es a preguntas que en interrogatorio y contrainterrogatorio de manera oral y directa le formu**********on las partes.

Por lo que hace a que las hubiera amenazado con el hecho de causarles daño, pues de manera reiterada les provoca alteraciones en su salud;

tampoco pudo corroborarse –ni aún con la pericial médica respectiva, que al momento del aseguramiento del hoy acusado, éstas hubiesen presentado lesiones que correspondieran con aquellas que seña**********on les eran propinadas brutal y periodicamente por **********, **pues la víctima ********** señaló que** la mordía en las mejillas, en el cuello, en las orejas, que le pegaba en las piernas, en la cabeza, en la cabeza contra la pared, también con una cuchara grande le pegaba en la cabeza, con un pocillo de metal, con el cinturón, con la escoba, mucho tiempo, mucho tiempo le pego, que todo su cuerpo estaba lastimado; **la de iniciales **********. señaló** que la mordía y le pegaba, que le pegaba con las rodillas en los pómulos y en la pared, que le dejaba todo morado, todo feo, que le salía sangre; **en tanto ********** que le pegaba en la boca muchas cachetadas, muchos golpes en las piernas, que le quemó con cigarro la muñeca que incluso tiene una cicatriz.

Pues al efecto ********** fue certificada por la perito médico oficial ********** el día dieciocho de julio de dos mil trece, con una equimosis en excoriación mordedura humana en región periaero********** (a nivel de superficie de la piel, características de la mordedura humana, porque deja impregnada las piezas dentarias, se ve una forma oval característica, ya en fase de desprendimiento de 10 a 15 días dependiendo de la cicatrización de cada persona) la costra hemática en fase de desprendimiento; ********** en la misma fecha y por la misma perito con una equimosis por contusión en región violácea en muslo derecho tercio proximal tercio medio; **en tanto ********** también en la misma fecha y por la misma perito no presentó lesión. Sin que al momento de dicha certificación, tampoco se hayan advertido datos de coito reciente en las víctimas; información que en determinado momento hubiera permitido corroborar que eran golpeadas por el hoy acusado y abusadas sexualmente con frecuencia, ni aún aquel estado deplorable en el que aseveraron se encontraban tras haber referido que las paraba muy de mañana, que no las dejaba bañar y que nos les daba de comer.

No se soslaya la existencia de aquellas lesiones que las victimas ********** y ********** presentaron en su corporeidad, mas no hubo indicio a través del cual pudiera aún éste evento **ser circunstanciado a cabalidad-** esto es la forma

en que fueron realizadas, la fecha y el lugar en que fueron proferidas y en su caso por quien.

Sin obstar lo anterior, se concluye que este medio de prueba a consideración de esta unitaria reunió los requisitos de los artículos 22, 267, 268, 343, 355, 356 y 357 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, ya que fue realizado por persona que cuenta con conocimientos en la materia, siendo que además se trata de un perito oficial adscrita al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, encargo que de suyo evidencia imparcialidad y objetividad, sumado al hecho de que cuenta con los estudios y experiencia en su materia, que le arrojan los mas de 30 a 60 certificados que al efecto elabora semanalmente en el Centro de Justicia para las mujeres, además de haberse realizado un estudio conforme a las reglas aconsejadas para la ciencia en que peritó; sin embargo, el mismo no resultan idóneo para acreditar la conducta atribuida al acusado, pues no obstante de que fue practicado con las formalidades que exige la normatividad y por persona con conocimientos técnicos y científicos que lo hacen aptos para verter la opinión que ahí se contiene, sin embargo, el mismo no comprueba que aquellas lesiones hubiesen sido inferidas por el acusado.

Amen de que de la dinámica narrada, no se advierte que éste tuviera los medios idóneos para tal efecto- esto es causarles un daño grave, llámese gente a su servicio, vehículos, influencias, poder, armas o dinero en efectivo, como es común advertir en este tipo de hechos delictuosos.

En la demostración de su teoría del caso, el ateste de las madres de las víctimas resultaba también relevante, a efecto de circunstanciar el hecho; sin embargo ********** madre de ********** sólo confirmó la fecha aproximada en que ésta y ********** se conocieron, así como el tiempo que estuvieron viviendo juntos, que se decían esposos, que ********** la golpeó en varias ocasiones, no obstante a ésta no le consta de modo alguno que el acusado haya obligado a su hija a pedir limosna y si bien se pronuncia respecto de amenazas que éste pudo haberle proferido para que no lo dejase, esto es hacerle daño a su familia o a los niños, ni aún la propia víctima lo refirió.

Por su parte ******** madre de ********** dec**********ó que estaba en la sala de audiencias para dec**********ar en contra de **********, porque sacaba a su hija a pedir dinero y la golpeaba, mas dicha circunstancia ni siquiera se la comentó su hija si no una señora que le llamó, así como otra de nombre ***** se lo dijo.

Finalmente, y contrario a todo lo aseverado por la Fiscalía ******** madre de ********** refirió que su hija le comento que ********** era buen amigo y que a principio de junio de 2013, despues de haberles ofrecido de comer, se fueron al centro su hija, L, L y ********** y que ella les preguntó si necesitaban dinero, pero que su hija le contesto: ***dinero fácil,*** que ella le dijo pedir dinero con un papel- dinero fácil? Mas éstas le dijo que así trabajaban.

Que nuevamente su hija le refirió que ********** era bueno y que las mandaba comprar botanas, que todo lo que pedía se lo llevaban, que a ella se le hacía raro, pero que su hija le insistía que eran amigos.

Testimoniales que son valoradas en términos de los numerales 22, 343, 344, 354, 372, del Código de Procedimientos Penales; advirtiéndose que las mismas reúnen los requisitos formales, ya que fueron emitidas por personas mayores de edad, aunado a que fueron recabadas por una Autoridad legalmente facultada para ello, tal como lo es el Juez de Juicio Oral, y con estricto apego a los requisitos exigidos por la legislación en atención a que fue debidamente protestado para conducirse con verdad, y se recabaron sus datos generales, desarrollándose su testimonio con las reglas que para tal efecto establece nuestra legislación procesal penal esto es a preguntas que en interrogatorio y contrainterrogatorio de manera oral y directa le formu**********on las partes.

Con el objeto de fortificar aquella endeble teoría del caso, se desahogó el ateste de los policías ministeriales que habrían intervenido en el aseguramiento del acusado y en la recolección de los indicios, si bien se tiene que ******** de manera categórica afirmó que habría acudido al domicilio del acusado y que en éste los papas le habrían confirmado que su hijo

vivía con las chicas, que no las tenían en buenas condiciones, que las obligaba a pedir dinero y que había maltrato, que en atención a ello se implemento un operativo en el cual junto con sus compañeros se distribuyeron en el primer cuadro de la ciudad, esto es en Hidalgo y Bravo, en los portales, y que anduvieron observando tratando de dar con la ubicación que era su objetivo, así como el señor **********, andaban viendo a las 2: 48, observaron a una chica que iba con una camiseta verde, llevaba amarrada un sueter sudadera azul, con pantalón de mezclilla tenis blancos, estaba entrevistándose con un chico y le hacía señas, le mostro un cuadernillo, tenía pastas azules y le decía que leyera o algo así, se quedaron observando, se nota cuando una gente gesticula y cuando es ya exagerado su forma de comunicación, les llamo la atención y los vieron fijamente en matamoros casi esquina con hidalgo en el portal, estaba con ********** y comentaron fíjate probablemente a lo mejor, el chico no correspondía con la descripción de **********, observaron que le hacía movimientos y que le leyera el cuadernillo, el chico se reía, seguía manipulando y después el chico saco dinero de su pantalón, se lo dio algunas monedas le dijo o le trato de decir, se rio y ella guardo el dinero en su bolsa ahí guardo las monedas, ella le hablo a sus otros compañeros, se acerco ********** y ********** les dijo vénganse vimos algo sospechoso, no es ni la chica ni el chico, pero tenían noticia que no era la única mujer, se acercaron y en la esquina de matamoros con hidalgo, la chica camino y ahí se entrevisto con ********** y otra chica que era la que venía de Guadalajara, le habían dado la descripción 1.70, robusta, tez c**********a, pelo **********go, daba la descripción el chico alto 1.70 moreno, joven, complexión regu**********, cuando se acerco la muchacha, se acerco a ellos, y el le hablaba y ella respondía, empezaron a platicar y les dice saca dinero y se lo da a él, se molesta, empieza como a hacer señas, ella también le decía algo así, en eso llega una chica de sudadera gris y también traía su cuaderno, tenía las pastas como moraditas empiezan entre los 3 la chica le da unas monedas, le da dinero, se veía molesto por los ademanes, en ese momento llegaron sus compañeros, les dijo vamos a abordarlos, se acercan, les muestran la identificación, llamamos su atención, de alguna manera les dijimos su nombre, el asentía, se le dijo el nombre y el saca una cartera con identificación y ellas sacan de su bolsa unas identificaciones las dos chicas menos la de de iniciales ********** ella no saca identificación y entonces esas credenciales los acreditaban como pertenecientes a un área de educación especial por la sordomudez de alguna manera le dijimos que la chica la andaban buscando, que ella que… se

comunicaban, nosotros con señas supone algunas cosas, vieron que el si sabía leer, ellas probablemente también, les dijeron nos pueden acompañar el asentía, ********** saco un vehículo jeta rojo, sacaron los papeles donde se leen sus derechos y ellos aceptan acompañarlos y que no se están violentando ninguna de sus garantías, dijo que si sabía leer, leyó el formato ********** le pregunto su entendió ********** dice que si, escribió su nombre, dio su consentimiento, le dijeron vámonos lo ayudaron a subir al vehículo, le dijeron que si podían revisar por si no traía arma o algo peligroso, ********** lo revisó antes de subirlo al vehículo, lo empieza a ver, traía una cartera con dinero 200 en monedas y billetes los echaron en un sobre, les dijeron a las chicas que les permitieran los cuadernillos, observaron que tenían impreso alguna asociación de ayuda a los sordomudos y una lista de nombres de las personas a las que les pidieron dinero y la cantidad de dinero que donaban, se los dieron los llevaron y se fueron a la fiscalía especializada, hicieron del conocimiento del MP, lo aseguraron como a las 3 de la tarde.

Así como ********** ********** indicó que la razón de su presencia obedecía a un operativo implementado el día dieciocho de julio de dos mil trece, implementado por un oficio de búsqueda y localización de la señorita **********, que ya un día antes el 17 de julio se había hecho otro operativo, donde les habían comentado que el señor ********** ponía a pedir limosna a la señorita **********, junto con otras chicas en las partes principales del centro de Toluca, por eso se avocaron a esos lugares, que recibió una llamada de una compañera quien le dijo que al parecer ya la habían encontrado y que al parecer era entre Matamoros y Juárez, se acercaron y vieron que se les acercaron unas gentes- que se quedaron ahí viendo un rato y después vieron como se le acercaron unas chicas a darle dinero a **********, que éstas traían unos cuadernillos engargolados con pastas transparentes: uno azul y uno morado, que se identificaron como policías, que ya conocían la discapacidad, que les dijeron que venían de la fiscalía de trata, y se les enseño la identificación, que con señas se le intento decir si sabía leer y dijo que si sabía, le dijeron que estaban buscando a ********** y ya se le pidió los acompañara a la fiscalía, previo conocimiento de sus derechos.

Que los cuadernillos, así como el dinero (dos billetes de uno de cien, uno de cincuenta y varias monedillas) se colocaron en bolsas, cerraron y se le dieron al ministerio público. Cabe referir que tales indicios le fueron puestos a su vista, en términos del artículo 376 del Código de procedimientos penales vigente en la entidad, esto es con el objeto de complementar su dicho y refirió reconocerlos los cuadernillos por las leyendas, el color, la forma y las cantidades que al reverso se apreciaban, así como el numerario por las cantidades y denominación del mismo.

Testimoniales que son valoradas en términos de los numerales 22, 343, 344, 354, 372, del Código de Procedimientos Penales; advirtiéndose que las mismas reúnen los requisitos formales, ya que fueron emitidas por personas mayores de edad, aunado a que fueron recabadas por una Autoridad legalmente facultada para ello, tal como lo es el Juez de Juicio Oral, y con estricto apego a los requisitos exigidos por la legislación en atención a que fue debidamente protestado para conducirse con verdad, y se recabaron sus datos generales, desarrollándose su testimonio con las reglas que para tal efecto establece nuestra legislación procesal penal esto es a preguntas que en interrogatorio y contrainterrogatorio de manera oral y directa le formu**********on las partes.

Sin embargo, a pesar de todo ello, los testimonios NO resultan ser idóneos y tampoco pertinentes para acreditar la conducta de acción dolosa que se le atribuye al acusado y por ende la existencia del hecho delictuoso; esto en atención a que sus deposados ***se advierten inverosímiles y tendenciosos***; en virtud de que por lo que hace a la elemento ********** fue evidente en la sala de audiencias su debilidad visual a grado tal de no poder dirigirse correctamente a esta servidora cuando le dirigía la palabra - encontrándose a escasos dos metros, así como dificultad para enfocar al ministerio público, a la defensa y sobre todo al acusado, empero acudió a referir que: anduvieron **observando** tratando de dar con la ubicación que era su objetivo, así como el señor **********, andaban **viendo** a las 2: 48, que **observaron** a una chica que iba con una camiseta verde, llevaba amarrada un sueter sudadera azul, con pantalón de mezclilla tenis blancos, estaba entrevistándose con un chico y le hacía señas, le mostró un cuadernillo, tenía pastas azules y le decía que leyera o algo así, se quedaron **observando**, se nota cuando una gente gesticula y cuando es ya exagerado su forma de comunicación, les llamó la atención y los vieron fijamente en Matamoros casi esquina con hidalgo en el portal, estaba con ********** y comentaron fíjate probablemente a lo

mejor, el chico no correspondía con la descripción de **********, observaron que le hacía movimientos y que le leyera el cuadernillo, el chico se reía, seguía manipulando y después el chico sacó dinero de su pantalón, se lo dio algunas monedas le dijo o le trato de decir, se rio y ella guardo el dinero en su bolsa ahí guardo las monedas, ella le habló a sus otros compañeros, se acerco ********** y ********** les dijo vénganse vimos algo sospechoso, no es ni la chica ni el chico, pero tenían noticia que no era la única mujer, se acercaron y en la esquina de matamoros con hidalgo, la chica caminó y ahí se entrevistó con ********** y otra chica que era la que venía de Guadalajara, le habían dado la descripción 1.70, robusta, tez c**********a, pelo **********go, daba la descripción el chico alto 1.70 moreno, joven, complexión regu**********, cuando se acercó la muchacha, se acercó a ellos, y él le hablaba y ella respondía, empezaron a platicar y les dice saca dinero y se lo da a él, se molesta, empieza como a hacer señas, ella también le decía algo así, en eso llega una chica de sudadera gris y también traía su cuaderno, tenía las pastas como moraditas empiezan entre los 3 la chica le da unas monedas, le da dinero, se veía molesto por los ademanes, en ese momento llegaron sus compañeros, les dijo vamos a abordarlos, se acercan, les muestran la identificación, llamamos su atención, de alguna manera les dijimos su nombre, el asentía, se le dijo el nombre y el saca una cartera con identificación y ellas sacan de su bolsa unas identificaciones las dos chicas menos la de de iniciales ********** ella no saca identificación y entonces esas credenciales los acreditaban como pertenecientes a un área de educación especial por la sordomudez de alguna manera le dijimos que la chica la andaban buscando, se comunicaban, nosotros con señas supone algunas cosas, vieron que el si sabía leer, ellas probablemente también, les dijeron nos pueden acompañar el asentía, ********** saco de un vehículo jeta rojo, los papeles donde se leen sus derechos y ellos aceptan acompañarlos y que no se están violentando ninguna de sus garantías, dijo que si sabía leer, leyó el formato ********** le pregunto su entendió ********** dice que si, escribió su nombre, dio su consentimiento, le dijeron vámonos lo ayudaron a subir al vehículo, le dijeron que si podían revisar por si no traía arma o algo peligroso, ********** lo revisó antes de subirlo al vehículo, lo empieza a ver, traía una cartera con dinero 200 en monedas y billetes los echaron en un sobre, les dijeron a las chicas que les permitieran los cuadernillos, observaron que tenían impreso alguna asociación de ayuda a los sordomudos y una lista de nombres de las personas a las que les pidieron dinero y la cantidad de dinero que donaban, se los

dieron los llevaron y se fueron a la fiscalía especializada, hicieron del conocimiento del MP, lo aseguraron como a las 3 de la tarde.

Específicamente, porque respondió a la defensa particu**********: **haber advertido todas estas circunstancias a una distancia como de quince metros, cuando como se ha establecido a una distancia mínima de dos metros le era imposible enfocar adecuadamente,** sin que al efecto se hubiese informado que dicha debilidad obedecía a una circunstancia particu********** verificable. Por su parte el oficial ********** ********** de manera dubitativa se pronuncio porque los habían visualizado entre matamoros y Juárez y es del dominio público, al menos en esta demarcación que dichas calles no hacen esquina y aún y siendo paralelas existe un trecho de varias cuadras entre ellas, lo que resta credibilidad a su atestado, respecto a la ubicación del acusado y las victimas.

También se indicó que las chicas pedían el apoyo utilizando o mostrando el papel, sin embargo, al momento del supuesto aseguramiento, no se refirió cuáles de ellas portaban cada uno de los engargolados y por obvia eliminación, quien no lo hacia el día del hecho.

A mas de que por lo que hace al citado operativo, se advierte tal y como asegurara la defensa, que la detención pudo no se habría verificado en el primer cuadro de la ciudad- sino en un lugar diverso, pues así se pronunció no solo el acusado, sino las propias víctimas dado que ********** respondió a la defensa respecto de su aseguramiento que los elementos les habían mostrado sus documentos normales, que lo detuvieron y que les dijeron vamos a Toluca, ********** que los habían agarrado en Toluca, en Matamoros- pero no indicó a qué altura y generó más incertidumbre cuando dijo que se encontraban las tres en los portales.

Así también ********** respondió que su hija se comunico con ella, le dijo que se habían escapado las tres, que habían salido para el D.F. que le preguntaban donde estaba y solo respondió que de viaje, que mucho llorar, que entonces se regresó a Toluca, se dirigió a casa de ********** y que solo estaba su hermano

************** con ************** que les preguntó por su hija y le dijeron que si estaba con él.

Que el policía e ************** lo buscaron, que subieron a un cuarto cochino, pero no lo encontraron, pero que este policía la orientó respecto a donde ir a pedir ayuda, que a las cinco horas llegó con otras personas de trata de mujeres y ellos le ayudaron a encontrarla.

Considerando ésta unitaria nuevamente que tan amplia variedad de hechos, dificultó la posibilidad de ser racionalmente verificados.

Cabe hacer mención que de las probanzas de descargo desahogadas en juicio, quedó de manifiesto evidentemente- como lo hiciera patente la fiscalía el deseo de éstos de ayudar al acusado, sin embargo, no por esto ni por tratarse de integrantes de su núcleo más cercano deben ser demeritados, pues precisamente por ser éstos padre y hermanos y cohabitar con él, era factible que tuvieran conocimiento de la forma en que se desarrol**************on los hechos.

Al respecto se llego a saber, por parte de **************aún y cuando el perito precisó que las personas que no sabían el lenguaje, mezclaban los tiempos,** que: estaba sentado con las 3 chicas, entra a la casa meten sus cosas y las chicas se fueron, como a las 6 o 7 de la mañana, que el domingo le dijeron que se iban, las dejo que se fueran, L y B vino L y se llevo a las otras dos chicas al DF, el día lunes estaba preocupado en el internet buscado a las tres chicas, después ************** se fue a buscarlas al DF para que se vinieran después es cuando lo agarra la policía y no sabe que paso.

Que también los familiares de ************** vinieron en la noche, estaba la chica viviendo en Toluca, vino su mamá y se la llevo a su domicilio y esta de iniciales AR regreso a las 11 de la noche, el solo vigilaba, se quedó dormido cerro la casa, en la mañana lo buscaron a ************** y ahora está en la cárcel. Que los tres salían por separado a pedir limosna y finalizó diciendo respecto a los embates de la

fiscalía, que lo instigaban respecto a su verdadero afán de acudir al órgano jurisdiccional, que lo único que sabía era que los policías, lo buscaron, lo encontraron y por eso estaba aquí.

Resultando por demás ilógico que enterada la familia de **********, que la policía andaba buscando a la víctima de iniciales Y. y a su propio hijo, en primer término no lo hayan alertado, ni que este haya tomado ninguna precaución para no ser detenido; por el contrario: ***permitieran que saliera a realizar la citada actividad al día siguiente, cuando las propias víctimas señalaban que él no las acompañaba, sino que se quedaba en el Internet todo el día o acostado en su casa y desde ahí las monitoreaba,***siendo precisamente a instancias de aquella visita furtiva del policía (que se indicó había sido un operativo) que éste decidiera realizar aquella actividad por la cual lo estaba buscando la policía, así como que si las victimas llegaban a juntar en un día hasta dos mil pesos, trabajando de nueve a dos de la tarde, ese día de los hechos, solo hubiesen recolectado la cantidad de doscientos pesos entre todas.

Por su parte **********externó la forma en que ********** habría conocido cada una de las víctimas, a que se dedicaban y porque no se iban, siendo relevante que aseverara que ********** se dedicaba anteriormente junto con ********** a pedir, que lo repartían porque se iban a pasear a comer, que el dinero que recolectaban lo utilizaban para comprar ropa y comida, que ellas obtenían doscientos pesos aproximadamente cuando salían a pedir, que el problema de su hermano con las chicas derivó de que el estaba borracho, que él también en un tiempo pidió limosna y que muchas personas en toda la república mexicana se dedican a pedir.

**********refirió las fechas en las que había conocido a las víctimas, la relación que habían tenido con su hermano, la intermitencia de ésta con **********, la fecha en que las había visto por última vez y a que se dedicaban – esto es a ***pedir apoyo,*** que hacían con el dinero: comer, pasear, ir a fiestas, ropa y maquillaje.

****************** fue enfática al referir que conocía a ************** desde que había llegado a Toluca, porque había venido y a que se dedicaban a: ***pedir apoyo,*** que esto lo hacían para comer, para pasear, comprar ropa, que todos los sordos piden dinero en la república mexicana, con la misma mecánica- esto es, entregan un papel para que la gente lo lea y piden el apoyo. Que los que empezaron eran ************** y ************** y después se les unieron las otras víctimas, que no se querían ir porque les gustaba estar aquí.

Finalmente ****************** tío del acusado señaló que el en múltiples ocasiones les pidió a las chicas que se fueran, que incluso a aquella que siempre se quejaba por malos tratos de ************** se lo pidió, que ésta le decía que se quería casar con **************, que su primo lo entero de las llamadas de ************** y que con B.L. lo unía amistad de familia, pero que aun así la llego a cuestionar el porqué no se iba a su casa, refiriendo que ahí se encontraba mejor pues tenía dinero, fiestas y todo.

Testimoniales que son valoradas en términos de los numerales 22, 343, 344, 354, 372, del Código de Procedimientos Penales; advirtiéndose que las mismas reúnen los requisitos formales, ya que fueron emitidas por personas mayores de edad, aunado a que fueron recabadas por una Autoridad legalmente facultada para ello, tal como lo es el Juez de Juicio Oral, y con estricto apego a los requisitos exigidos por la legislación en atención a que fue debidamente protestado para conducirse con verdad, y se recabaron sus datos generales, desarrollándose su testimonio con las reglas que para tal efecto establece nuestra legislación procesal penal esto es a preguntas que en interrogatorio y contrainterrogatorio de manera oral y directa le formu**************on las partes, de las cuales únicamente se advierte coincidencia respecto al rol que cada una de las supuestas víctimas tenían en la vida de **************, así como la temporalidad de esas relaciones.

Siendo relevante a juicio de esta unitaria las manifestaciones de los familiares del acusado -a la postre también sordomudos, en el sentido de que en toda la república mexicana los sordos piden dinero, que de hecho en Toluca existen entre treinta o cuarenta personas que se dedican a lo mismo, que lo hacen porque no consiguen trabajo, que incluso el hermano de ************** reconoció haber pedido apoyo

alguna vez; **lo cual aún y con el aleccionamiento de la fiscalía no fue contradicho por las víctimas dado que ********** señaló que **********, su familia y hasta sus hermanos iban a pedir, mas no refirió que esto lo realizaran tambien las otras dos víctimas.**

Al efecto, el acusado refirió en audiencia de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce que De las tres mujeres de iniciales **********, **********, **********, él jamás les pego ni les pidió dinero, primero la persona de iniciales **********, primero duraron un año de novios y después esa persona después anduvo con otra persona y la dejo libre, estuvo un tiempo con ellos, después como quince días o un mes conoció a una persona por Facebook, que fue la persona de iniciales que fue **********, tuvo comunicación después la chica le dijo que fuera a conocerla a Guadalajara, él llego a Guadalajara, a un torneo de futbol y fue con varias personas sordas, y es donde se encontró con esa persona, de iniciales **********, ellos se encontraron en el centro en el monumento en Guadalajara, él fue con un amigo la chica fue con otra amiga, le dijo que fueran a pasear y a platicar, después la chica se hicieron rápidos novios, porque tuvieron sentimientos encontrados, ese mismo día se hicieron novios, después en la noche él la acompaño porque esa chica estuvo preocupada llegaron a su casa, ellos acompañaron a la chica de iniciales **********, a la casa porque estuvo preocupada la mamá de la chica, a decirle que gracias y que él se iba con su amigo se iban a quedar en un hotel, el otro día en la mañana se iban a ir de regreso a Toluca a su casa esa chica se quedó en Guadalajara, la chica **********,después él fue dos veces a Guadalajara a verla porque la chica le dijo que se quería casarse y juntarse con él, ella quería escaparse de Guadalajara para que se fuera a Toluca, para casarse con él, después se escapó de Guadalajara y llego a Toluca, estuvieron juntos tuvo relación sexuales con él, se juntaron en unión libre, después como a los quince días su mamá de **********, junto con su tío y hermana, vinieron a Toluca a buscar a la chica, llegaron a la casa de **********, y le dijo la mamá de **********, que se fueron para su casa, las tres personas el tío la hermana y la mama de la chica, se lo llevaron en el carro particular ********** de ellos, él le dijo que estuvo bien que se fuera después como a los quince días o un mes no recuerda bien la persona de iniciales **********, preparó maletas le dijo que se quería escapar regreso a Toluca, él en compañía de su mamá de ********** fueron a la terminal a esperar a **********, le dijo que se escapó por que ella se quería casar con él porque ella

ya era grande tenía veintitrés años, se fueron a su casa después otra vez la mama de la chica, regreso muy enoja en Toluca en su casa, entonces su mamá junto con su papá y su familia del señor ********** platicaron en la sala, él y unos de sus sobrinos estuvieron todos su mamá su tío de **********, la chica junto con su mamá estuvo enojada le explicaron que lo dejara, estuvo sentados en la mesa él y **********, su mamá de ella le insistía a ella que se fueran a Guadalajara, ella le dijo que no que se quería quedar y quería casarse con él, porque ella ya estaba grande, él no le decía que se quedara se estuvo poniendo pesado, la mamá, la hermana y el tío se pusieron pesados y se fueron, la chica se quedó, su familia de ella se fueron, ellos se quedaron contentos porque se querían, tiempo después la chica fue a la casa de ********** platicaron comieron los invitaron a una comida, después se reunión en la casa de ********** y abrieron la computadora, conocieron a ****** por Internet, por Web cam, después fueron como a las ocho de la noche, les dijo que se iban, él se fue con **********, se fueron a su casa, se despidieron estuvieron en su cuarto con la chica en internet en la noche como a las once de la noche la persona de iniciales **********, se conectó por internet desde Querétaro, la chica **********, por Facebook, le dijo que quería venir a la ciudad de Toluca, él le dijo porque, ella le dijo que quiso darle una sorpresa a su amigo **********, porque le gustaba, él le dijo que si estaba bien, le dijo que le pidiera permiso a su mamá, ella le dijo que no, ella ya estaba grande tenía treinta años, ella se podía escapar, él le dijo que no quería problemas lo mismo le dijo a su novia **********, que no quería problemas entonces la chica **********, llego a Toluca, él y su novia fueron a la terminal por la chica **********, estuvieron juntos los tres en la noche no recordó bien, si eso fue ese día o al siguiente día fueron a la casa de **********, la chica **********, estuvieron contentos, se dio cuenta que cuando llegaron con **********, ella tuvo novio, ********** estuvo casado su nombre de su esposa es **********, entonces cuando la chica **********, vio que se puso triste, él le dijo que buscara a otro, que había muchos hombres, le explico eso que ella era guapa ella le dijo que lo entendió, él se fue a su casa **********, se fue a su casa en Querétaro, ella se quiso quedar en Toluca para conocer, él le dijo que no tenía trabajo, él pedía dinero por medio de un papel, las chicas **********, **********, le dijeron que ellas querían ayudarlo a hacerlo de esa manera, pedir dinero de esa manera, ellos pidieron dinero, le explico que ellos pedían dinero, les guardaba él el dinero porque ellas no tenían bolsas ellas les daban monedas a él y le daban la chicas el dinero a él para que él lo guardara, ellas

les dijeron que hacían, él les contesto que fueron al cine, a comer, a pasear, a otros lugares a pasear junto con su hermano, fueron a un bar a convivir él pagaba con el dinero que consiguieron que pidieron por medio del papel, después él le dijo a la chica de iniciales **********, que se fuera porque su mamá iba a estar preocupada ella le dijo que si, se iba sola, él sintió mal junto con su novia, la querían acompañar a dejarla a Querétaro, a dejarla a su casa de su mamá, primero le dijo a ella, ella dijo que sí que se quieran ir juntos que se quedaran a dormir en su casa, la chica **********, se quedó a dormir en su casa en la sala, él se quedó con su novia en la recamara, después él tuvo su teléfono en la bolsa como a las ocho de la mañana, su anterior novia de iniciales ********** le mando un mensaje le dijo hola te amo, él no conoció el numero le dijo que quien era, le contesto diciendo no me recuerdas, él se quedó pensando y le dijo que si era **********, le dijo que sí que lo amaba mucho y lo extrañaba, le mandaba mensajes, él le decía que él ya no, como amigos si quería entonces su ex novia le dijo que se iba a cortar las venas se iba a matar, le mando unas fotos donde ella estuvo muy triste le dijo que él se puso a pensar que no sabía qué hacer y le dijo que la amaba, él solamente como cumplido, después de terminar la plática se fueron su novia, él y **********, se fueron a Querétaro tomaron el camión, se quedó dormido no sabe su novia y **********, se fueron en otro asiento, la chica ********** le siguió mandando mensajes en el trayecto de Toluca a Querétaro que se vieran en el centro, él le dijo que no quería problemas con su mama y su familia, la chica le decía que no importaba, él le dijo que iba con su novia **********, y con **********, le dijo que la esperaba en el centro de Querétaro, pero que iba con las chicas, ella le dijo que si, estaba bien, llegando a la terminal de Querétaro le dijo a su novia **********, y a **********, que lo esperaran ahí que él regresaba, entonces se trasladó solo a ver a ********** que fue su novia ella estuvo llorando, porque lo extrañaba mucho que lo amaba y lo quería, él le dijo que lo perdonara porque ya tenía novia, porque él ya se iba a casar, la chica ********** se enoja y él le dijo que lo disculpara, pues que ella se podía ir a su casa, ella le dijo que no porque en su casa se aburría mucho, ella le dijo que no quiso que quería estar junto con ellos, él le dijo que no quería problemas porque tenía a su novia, no quería estar con ella, él le dijo que si quiera ir, que fueron pero que él no quería problemas, llegaron a la terminal, se encontraron con ********** y **********, después como a las diez de la noche, les dijo que fueron a comer porque ya tenían hambre se fueron todos juntos se quedaron a dormir, la chica ********** les dijo que se fueran a su

casa a dormir se fueron a su casa, su mamá les dijo que no había problema los presento, él le comento a su mamá, que se iban a quedar a un hotel, su mamá les dijo que no, que se podían quedar en la casa, él les dijo que no porque les daba pena, se quedaron en su casa a dormir, en un cuarto se quedó él solo, las tres chicas se quedaron en otra recamara, la mama de la chica fue buena, su mamá les compró ropa, le dijo muchas gracias que le daba pena, su mamá, le dijo que no se preocupara, que todo estaba bien, que cuantos días se iban a quedar, él le dijo que cinco días se iba a quedar en Querétaro, él les dijo que no se tenían que regresar a Toluca porque la mamá de **********, les dijo porque se iban tan rápido, él le dijo que tenían que regresar a Toluca a la casa de **********, porque era el bautizo o los tres años no recuerda e iba a ser padrino, su mamá les dijo que si estaba bien, después la chica **********, le dijo que quería ir que le diera permiso su mama, él le dijo a la chica y a su mamá, que si le daba permiso a su hija que los acompañara a Toluca para la fiesta, su mamá le dijo que si le daba permiso que no había problema que se fueran, él les dijo que cuando iban a Querétaro la chica **********, le dijo que no sabía ella le avisaba, por teléfono le iba avisar a su mamá cuando regresaba y su mamá le dijo que si estaba de acuerdo, entonces la chica se puso muy contenta junto su ropa, y los cuatro se regresaron a Toluca, después su papá de **********, le dijo que la chica ********** no quiso que se quedara en su casa, el hablo con su papá que él le daría dinero para que se quedara en un hotel, y comida para que la chica se quedara aparte en un hotel, entonces el ********** y **********, se fueron a su casa, y la otra chica se quedó sola en un hotel, ellos se trasladaron a su casa, él se quedó en la recamara con su novia, y **********, se quedó en la sala se quedaron tres días se llegó el día de la fiesta de **********, ellos se cambiaron, y se trasladaron a la vialidad las Torres, a esperar que llegaran la chica **********, se juntaron con su hermano **********, se fueron al salón de fiestas, estuvieron todos juntos platicando, después él junto con sus amigos estuvieron cerveza, refresco, después un amigo de ********** le dijo que lo ayudara con unas cajas, el bajó las cosas, las chicas pensaron que él se drogaba, y dijo que él no se droga, después siguieron platicando, y sus papas lo vieron que estuvo bien, se quedó dormido pero él jamás les pegó a ellas, tres pues las chicas **********, **********, **********, se escaparon se fueron, al otro día el no supo lo que paso él no las vio, ellas se escaparon, él se quedó en su casa ese día porque tuvo dolor de cabeza se sintió muy mal, él le mando un mensaje a la chica ********** les dijo que pasaba que estuvo preocupado, él les dijo que en donde estaban, ellas le

contestaron que estaban en el Distrito Federal, las chicas le dijeron que fueran por ellas al Distrito a encontrarlas, él se trasladó al Distrito Federal junto con **********, y su esposa de **********, llegaron al D.F., en el metro Observatorio de color rosa, ahí se separó ********** de su esposa, después él se encontró con la persona ********** y **********, él no supo en donde se encontró **********, de ahí los tres se trasladaron en el metro Zapata, de color verde, llegaron a la estación donde se bajarían y tomaron un camión, se tardaron quince minutos en llegar a la casa donde estuvo su novia, su amiga se podían ir, él le dijo que no conocía el D.F., que lo acompañaran a ver s su novia, llegaron a la casa de su amiga, él estuvo platicando con su novia, y las chicas ********** y **********, estuvieron ahí pero separadas platicando, su amiga se estuvo asomando desde el segundo piso él no conoció a su amiga, él le dijo a su novia que porque se había ido al D.F., que le pasaba, dijo que su novia pensó que él se estuvo drogando, y le dijo que él que fueron con un médico que le realizara unos exámenes para que él medico lo viera que él no se drogaba, su novia le dijo que no, que iban a seguir juntos que lo amaba, otra vez se juntaron los cuatro a platicar, como a los diez minutos que estuvieron platicando llego un carro con dos policías y le sacaron una especie de cartera se la enseñaron y él les dijo que era sordo que pasaba, él se espantó, los policías no le dijeron nada lo ja**********on y lo subieron a la patrulla, él se puso a llorar igual a las tres chicas también las subieron a los cuatro, los dos policías fueron en frente del carro y los cuatro atrás, ellos les preguntaron qué, que pasaba, ellos no les dieron nada se regresaron del D.F, para Toluca pasaron la caseta, llegaron a Toluca en un edificio de la Procuraduría, no le dijeron nada la policía, a las mujeres las pusieron de un lado y a él de otro lado, después la policía le habló fueron a un baño, la policía le dijo que le diera sus cosas, le dio su teléfono su cartera, le dijeron que se bajara el pantalón para que vieran que más llevaba, se bajó el pantalón, él no trajo nada más, él lo subieron y bajaron a las tres mujeres, después él se quedó sentado esperando, después un oficial le hablo lo llevo a un lugar le sacaron fotos de frente de ambos perfiles, él le escribió en un papel que, que pasaba porque estaba él ahí, le dijo el policía nada, que se cal**********a, después una mujer como secretaria le llevo unos papeles él le dijo que, que era, que no le entendía, le dijo ella que firmara ahí, y él firmo los papeles que le dieron, después la policía lo bajaron hasta el sótano, se quedó encerrado en las galeras, como a las ocho de la noche, la policía acompaño a otras personas, él no vio que paso con las tres chicas, después los policías le dijeron que los acompañara y se lo llevaron esposado, lo subieron a un

auto, y lo trasladaron a una terminal verde, ya estando ahí en la terminal y le sacaron su huellas y como a las diez de la noche le dijeron que se esperara y en la mañana su papá llego donde él estuvo le llevo de comer, como a las tres de la tarde del siguiente día y no le dijeron nada y lo llevaron a la cárcel, él no les pidió dinero a las chicas incluso él tiene fotos guardadas de la chica ********** donde se iban a pasear, igual con **********, y **********, a comer y salieron mucho, en una memoria con la chica ********** antes con ella pedía con el papel dinero antes de que se fueron a Querétaro, fue todo lo que paso y él está en la cárcel.

Considerando esta unitaria, que si fue factible verificar varias de éstas manifestaciones, tanto con el ateste de los miembros de su núcleo familiar, pero en especifico con el contenido de aquellas conversaciones que éste mantuvo con las victimas a través de la red social facebook, las cuales fueron obtenidas directamente de la cuenta del acusado y legalmente introducidas a juicio e en terminos de lo dispuesto por el artículo 363 del ordenamiento procesal penal, dado que a través de éstas se llega a conocer, en primer término, la temporalidad de la relacion de ********** con cada una de las víctimas, no la expuesta por la fiscalía en sus respectivos alegatos, así como el grado de intimidad que tenía con cada una de ellas- esto con base en el vocabu**********io y apelativos usados, que pese a que ********** señalo que ********** no la dejo usar dicha red social, las conversaciones dieron cuenta de lo contrario; mas de manera relevante aquellos mensajes realizados por los intervinientes posteriores al trece de julio del dos mil trece, **de los que se llega a apreciar que efectivamente las tres victimas salieron de su domicilio furtivamente, que el acusado intentaba localizarlas, pues estaba preocupado por su paradero, en tanto éstas respondían a sus mensajes que tenía que elegir, pues no todas podían ser sus novias, considerando ésta unitaria, que ésta indeterminacion del acusado respecto a su situacion sentimental fue la que impulsó a aquellas a actuar en la forma descrita y no así para denunciar alguna conducta ilícita cometida en su agravio.**

Si bien de los dictamenes expuestos por los peritos oficiales se llego a concocer que las victimas presentaban signos y sintomas asociados con personas que sufren trata de personas, según protocolos e intrumentos internacionales medidores, lo cierto es que no fueron los unicos sintomas revelados por éstas, dado que

evidenciaron relaciones personales y familiares detrimentadas, no exclusivas de este hecho.

Así tambien, se llego a referir por parte de estas cuestiones graves que ni aun las propias victimas refirieron, tales como la amenaza de ser violada con un palo de escoba y otro tipo de agresiones sexuales traumáticas, lo cual causa suspicacia pese a que éstas habrian indicado al inicio de su exposicion que venía a contar su historia o relacion con **********.

Finalmente, esta unitaria considera que el contenido de aquellas conversaciones en las redes sociales con la víctimas, así como las fotografías expuestas en audiencia, hacen patente la existencia de otro tipo de relación de las victimas con el hoy acusado, pues en todo caso no habrían sido tan abundantes, ni tendrían el semblante que fue expuesto.

En razón de lo anterior, una vez analizados tanto en lo individual como en su conjunto los medios de prueba allegados a la etapa de juicio, se concluye que los mismo no son idóneos ni mucho menos pertinentes, para acreditar la existencia del hecho delictuoso al no comprobarse inicialmente lo relativo a la conducta de acción por medio de la cual se enganchara a las víctimas, de ahí que al no acreditarse plenamente los elementos del hecho delictuoso se advierte que resultan procedentes las argumentaciones de la Defensa y no así, las del Ministerio Público; y, por ello, en atención a que no debe perderse de vista que la necesidad de la emisión de un acto de molestia tal como una sentencia condenatoria, no estriba en un solo formulismo jurídico, sino en una verdadera obligación para la Representación Social de llevar a cabo los actos de investigación suficientes y eficientes y desahogar en juicio los medios de prueba idóneos y pertinentes para acreditar su teoría del caso, así como para el Órgano Jurisdiccional, que es la Institución que constitucionalmente tiene de manera exclusiva la facultad de emitir dichas resoluciones y aplicar el derecho, de que realmente se realice una valoración exhaustiva de los medios de prueba desahogados en audiencia de juicio; pero esta obligación, de ninguna forma debe ser autómata y sin sustento, sino que exige que dicha valoración deberá ir acompañada de la fundamentación y motivación que como silogismo jurídico, exige Nuestra Carta Magna y las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, los conocimientos científicos y la argumentación jurídica; de modo tal, que de esta forma, pueda el Órgano Jurisdiccional llegar a establecer con certidumbre el hecho que se afirma, es

constitutivo de delito, y, con absoluta responsabilidad determinar si con los medios de prueba legalmente desahogados se puede o no acreditar la existencia de un hecho delictuoso y la intervención de su autor, que al tiempo que garantice que ningún delito quede impune, asegure también que ninguna persona sea injustamente condenada; es decir, que la finalidad de una sentencia de condena, no es la de emitirla invariablemente; sino por el contrario, para poder establecer con responsabilidad y objetividad jurídica la verdad de los hechos, y proceder en consecuencia con bases sólidas a decidir si se emite la misma en ese sentido, en busca del castigo debido que permita la readaptación, la convivencia y la armonía social.

Adoptar criterio diverso, nos llevaría sin esfuerzo a considerar que, bastaría con que una persona le atribuyera a otra un delito, para que el Ministerio Público pudiera formu********** acusación en su contra sin bases sólidas y por esquema, y por otro lado, que el Órgano jurisdiccional emitiera resoluciones en su contra de manera indiscriminada, omitiendo su obligación Constitucional de analizar los medios de prueba tanto en lo individual como en su conjunto y concretizar si con base en ellos se encuentran legalmente acreditados los elementos del hecho delictuoso y la intervención penal que se atribuye al acusado, procurando con ello justicia.

En razón de todo lo expuesto, es por lo que este juez de Juicio Oral, estima que en el caso que se analiza, no se cumple la exigencia prevista en el numeral 383 del Código Procesal penal que rige este sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, en atención a que como se ha sostenido en esta determinación, los medios de prueba desahogados legalmente en audiencia de debate, no son idóneos, pertinentes, ni en su conjunto suficientes para acreditar la existencia del hecho delictuoso de TRATA DE PERSONAS consecuentemente, es procedente dictar SENTENCIA ABSOLUTORIA en favor del acusado **********; ordenándose en consecuencia su inmediata libertad, por cuanto a este juicio penal se refiere, siempre y cuando no se encuentre detenido por otro delito o a disposición de diversa autoridad.

Comuníquese mediante oficio la presente resolución al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de este Distrito Judicial, anexando al mismo copia debidamente autorizada y ordenando el inmediato externamiento del acusado.

Comuníquese la presente resolución, al Vocal del Instituto Nacional Electoral del Estado de México, mediante el formato respectivo, para su conocimiento y a efecto de que proceda a rehabilitar al sentenciado en sus derechos políticos.

Una vez que cause ejecutoria la presente resolución comuníquese al Director del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, en términos del artículo 71 de la Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, para su conocimiento y proceda a realizar las anotaciones respectivas cancelando cualquier registro de antecedentes penales originados por la presente causa.

En términos de lo que dispone el artículo 101 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, quedan debida y legalmente notificadas las partes presentes en la audiencia de la presente resolución, haciéndoles saber su derecho y término para impugnarla dentro del término de DIEZ DÍAS hábiles, mediante el Recurso de Apelación, para el caso de inconformarse con la misma, en términos de lo que dispone el artículo 411 del Código procesal penal. Se ordena a la Administradora de este Juzgado, proceda a realizar las anotaciones de estilo en los Libros que para tal efecto se llevan al cabo en este Juzgado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7, 8º fracción I y III, 11 fracción I inciso c) y 273 del Código Penal vigente en el momento de los hechos , 1º, 2º, 4º, 6º, 21, 22, 26, 27, 30, 382, 383 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Al no acreditarse el hecho delictuoso de **TRATA DE PERSONAS** CON EL FIN DE MENDICIDAD FORZADA Y AGRAVADO POR EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA previsto y sancionado por los artículos 10 párrafo primero en su hipótesis señalada en el párrafo segundo fracción VI del mismo artículo en mención, así como en el numeral 24 párrafo segundo y tercero, ambos en relación al 42 fracción IX, todos ellos de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de

personas y para la protección y asistencia a las víctimas de esos delitos, en relación a los numerales 6, 7 fracción II, 8 y 13 fracción II del Código Penal Federal en vigor en vigor en agravio de VÍCTIMAS DE SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES **********, ********** Y **********

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de éste Distrito Judicial, oficio al cual deberá acompañarse trascripción de la presente resolución para su conocimiento y efectos legales, haciendole de su conocimiento que se dejó SIN EFECTO la medida caute ********** que le fue impuesta al acusado y que en consecuencia se ordena su inmediata libertad siempre y cuando no se encuentre detenido por algún otro delito o a disposición de diversa autoridad.

TERCERO. Comuníquese la presente resolución, al Vocal del Instituto Federal Electoral, mediante el formato respectivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como para realizar las anotaciones respectivas, con el objeto de que sea rehabilitado en sus derechos políticos; así como al Director del Instituto de Servicios Periciales.

ASÍ LO RESOLVIÓ EN DEFINITIVA LA JUEZ ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO, QUIEN FIRMA Y DA FE.

DOY FE

JUEZ

LIC. MARIA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO